MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

CONTRATO No.	N° 315 DIGSA-DMMED-2019
CONTRATANTE	DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN,
CONTRATISTA	IPS ESPERANZAS DE VIDA
CLASE CONTRATO	INTERADMINISTRATIVO
NIT CONTRATISTA	NIT. 900754259
DIRECCIÓN - TELÉFONO CONTRATISTA	Diagonal 16 No. 34-00, Antigua Pesebrera Caucasia Departamento: Antioquia Teléfono: (57) (4) 8391339 E-mail: ipsesperanzasdevida@gmail.com, natalybuendia.s@hotmail.com
OBJETO DEL CONTRATO	LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLECENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE HABLA DE VOZ –CEGUERA-BAJA VISION, Y MULTIPLE) SEGÚN CIRCULAR N° 19998/MDN/CGFM/DGDM/GGESA-86.13 QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN LA JURISDICCION DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN No. 6012 BIRIF CAUCASIA – ANTIOQUIA , PARA LA VIGENCIA 2019
PLAZO EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
VALOR DEL CONTRATO	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000.oo)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	CDP N° 44119 del 06 de febrero de 2019
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	01 de marzo de 2019

El suscrito El señor Mayor **ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.850.352 de BOGOTA (Cundinamarca), en calidad de ORDENADOR DEL GASTO y Subdirector Administrativo y Financiero, Nombrado mediante Radiograma N° 20183156602513 del 17 de Noviembre de 2018 y en la Orden semanal No. 050 art. 197 Literal B del 08 de diciembre de 2018, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables. quien en consecuencia representa al DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN y por la otra parte, **IPS ESPERANZAS DE VIDA** con **NIT.** 900754259, representado legalmente por ERIKA DEL CARMEN BUENDIA SAMPAYO, mayor de edad, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía N° 33353283, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se elaboró el estudio previo del proceso por contratación directa .**b)** Que el Dispensario Médico de Medellín, al momento de la realización del proceso de selección, contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 44119 del 06 de febrero de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009- recurso 16 SCF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONAL. **NOTA:** Que por orden de la Dirección de Sanidad en videoconferencia del 30 enero de 2019 se debe desagregar el rubro presupuestal hasta el sexto nivel quedando como se plasma a continuación: CDP No. 44119 del 06 de febrero de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003-01 recurso 16 CSF SERVICIOS DE SALUD HUMANA, toda vez que en Certificado de Disponibilidad Presupuestal se registra con el cuarto nivel de desagregación y para temas contractuales se requiere el sexto nivel. **c) Que mediante Resolución de Justificación** No. 045 del 22 de febrero de 2019 el Dispensario Médico Medellín, justificó la contratación directa, de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4 de la contratación directa y Contratos Interadministrativos. **d)** Que el presente contrato tuvo su origen en el proceso de Contratación Directa No. 016-**DIGSA-DMMED-2019**, realizada con base en la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial el Decreto 1082 del 2015 Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.4. **e)** Que el **CONTRATANTE** aceptó la oferta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **f)** Que EL CONTRATISTA ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de

inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la ley. **g)** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato interadministrativo el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL PARA LA ATENCION DE LOS NIÑOS Y NIÑAS ADOLECENTES CON DEFICIENCIA, DISCAPACIDAD MOTORA, COGNITIVA, SENSORIAL (AUDITIVA DE HABLA DE VOZ –CEGUERA-BAJA VISION, Y MULTIPLE) SEGÚN CIRCULAR N° 19998/MDN/CGFM/DGDM/GGESA-86.13 QUE PERTENECEN AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA AFILIADOS Y BENEFICIARIOS EN LA JURISDICCION DE LA UNIDAD BASICA DE ATENCIÓN No. 6012 BIRIF CAUCASIA – ANTIOQUIA , PARA LA VIGENCIA 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto presentados por el CONTRATANTE, la descripción, características y especificaciones de tarifas pactadas entregadas por el CONTRATISTA y aprobados por el CONTRATANTE, en los términos que señala este contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el CONTRATISTA, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

CÓDIGO SAP	CÓDIGO CUPS	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	TARIFA 2019	PRECIOS OFERTADOS IPS ESPERANZA
ISH-20000000000000	931001	85122101	Fisioterapia General	20.100	19.170
ISH-20000000000000	938303	85122102	Terapia Ocupacional	20.100	19.170
ISH-20000000000000	937000	85121600	Fonoaudiología	20.100	19.170
ISH-20000000000000	931002	85122100	Miofuncional	20.100	19.170
ISH-20000000000000	890808	85121608	Psicología Seguimiento	20.100	19.170
ISH-20000000000000	944102	85121701	Psicoterapia Familiar	53.100	47.800
ISH-20000000000000	890301	85121502	Medicina General	31.200	28.100
ISH-20000000000000	890306	85151606	Nutrición Y Dietética Seguimiento	22.700	21.600
ISH-20000000000000	890206	85151601	Nutrición Y Dietética Por Primera Vez	22.700	21.600

PARÁGRAFO 1. El CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios pactados, sin autorización escrita y expresa del CONTRATANTE a través del ordenador del gasto. Si el CONTRATISTA no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause al CONTRATANTE en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000).** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **PARÁGRAFO 1.** El valor de las tarifas a cobrar al **CONTRATANTE** por los servicios prestados son las vigentes al momento de la suscripción del contrato, en el evento en que se incrementen estas tarifas por los servicios prestados en forma general, el **CONTRATISTA** deberá comunicar al **CONTRATANTE** esta situación por escrito para liquidar el servicio con el nuevo incremento. **CLÁUSULA CUARTA.- CONDICIONES Y FORMA DE PAGO:** DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5, pagara al contratista el valor del contrato de forma parcial, previa facturación y suscripción de las actas de recibo a satisfacción con el visto bueno del Supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas, las cuales se cancelarán dentro de los sesenta (60) días en pagos parciales a sesenta (60) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Sanidad Ejercito – Dispensario Médico de Medellín. Los anteriores pagos se realizarán previa presentación de la factura, acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, así como de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), del personal que el CONTRATISTA ha dispuesto para el desarrollo del objeto del presente contrato y el cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación y orden de pago del SIIF, y una vez se encuentra aprobado el Programa Anual, Mensual de Caja "PAC" y a la situación de los dineros por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás trámites administrativos a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO.** Las facturas deberán cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y la Resolución Número 003047 del 14 agosto del 2008 (del contrato contra el cual se factura, fecha de la factura, descripción del elemento, Nro. Factura, valor de la factura, valor total a pagar). **PARÁGRAFO SEGUNDO: RADICACIÓN FACTURAS:** El contratista deberán entregar un archivo plano de la

facturación que debe contener: Nro. Factura, fecha de factura, valor de la factura, valor total a pagar. Las facturas deberán radicase con los soportes legales y técnicos dentro de los diez (10) días calendario del mes siguiente a la prestación de los servicios. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **cuenta AHORROS No 37128756273 Bancolombia**, señalada por EL CONTRATISTA, para que le efectúen los pagos. **CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la vigencia 2019, se sujeta al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Disponibilidad Presupuestal - CDP N° 44119 del 06 de febrero de 2019, por el rubro presupuestal A-02-02-02-009- recurso 16 SCF SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIAL Y PERSONAL, para la vigencia fiscal 2019 expedido por el Jefe de Presupuesto del DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta 30 de noviembre de 2018 y/o hasta agotar presupuesto. La ejecución del contrato se llevará a cabo en el domicilio legal del CONTRATISTA Diagonal 16 No. 34-00, Antigua Pesebrera. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1) Recibir los pagos que en su favor establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la prestación del servicio objeto del mismo. 2) Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍA** De conformidad Decreto 1082 del 2015. Subsección IV artículo 2.2.1.2.1.4.5 para este tipo de contratación no es obligatoria la exigencia de las garantías; por lo tanto, no se solicitará las mismas. **CLÁUSULA DECIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA,** se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: Cumplir con el objeto del contrato bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas requeridas y ofertadas por el CONTRATANTE.1. Cumplir con las especificaciones técnicas de los estudios previos y de su oferta, en los términos allí previstos. 2. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato. 3. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato 4. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 5. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 6. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO MEDELLIN, NIT 830.039.670-5 o participantes directas indirectamente en cualquier momento u oportunidad 8. Mantener programas e implementar medidas de seguridad

industrial. 7. No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. 8. Para la Ejecución del contrato y al momento de la liquidación del mismo, entregar los paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. 9. Prestar los Servicios del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la Administración. **10.** Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento. **11.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la Administración. **12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. Y normas concordantes. **13.** Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas **14.** El envío de la facturación para el trámite de pago será responsabilidad del Contratista, en donde se incluyen los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen al servicio. **15.** En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surgiere alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 16. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada en el área financiera, para el desarrollo del contrato; como son; cambios en el número de cuenta bancaria, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 17. De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas para su radicación, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social integral, Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal, contador y el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligada a tenerlo, además anexar copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal según quien firme mencionada certificación. 18. Por ningún motivo debe sobrepasarse el valor presupuestado del contrato en su facturación. **19.** Las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA.** 2) Solicitar y

recibir información técnica respecto de los servicios prestados por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los servicios prestados por el Contratista, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3) Ejercer el control en el cumplimiento del objeto del contrato 4) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014 o la que la modifique. 5) Verificar la calidad de los servicios, de acuerdo a las condiciones establecidas en la oferta presentada. 6) Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas. 7) Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. 8) Expedir mensualmente el cumplido a satisfacción del servicio prestado. 9) Pagar al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo con lo establecido en el presente contrato. 10. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** EL CONTRATANTE controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el CONTRATISTA a través del Supervisor del contrato señora TE DIANA MILENA TORRES MORENO o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, se encargará de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, entre las cuales se encuentran: a) Elaborar el acta de iniciación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello. b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el **CONTRATISTA** se ciña a los plazos, términos, calidades y condiciones previstas en el contrato. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, la calidad del bien y/o servicio, de acuerdo con las especificaciones pactadas. d) Efectuar al seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas, exigiendo al **CONTRATISTA** las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. e) Para efectos del pago expedir las certificaciones a que haya lugar conforme a lo pactado en el contrato y presentarlas en las dependencias encargadas de efectuarlo con copia a la sección Administrativa en la carpeta del contrato f) informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos g) Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de ejecución h) Velar por

la vigencia de la garantía conforme a lo pactado en el contrato **i)** Elaborar el acta de liquidación del contrato y colocar su visto bueno **j)** Verificar que las actividades desarrolladas por el **CONTRATISTA**, se cumplan y ajusten al contrato **k)** Las divergencias que puedan presentarse entre el **SUPERVISOR** y el **CONTRATISTA** acerca de los puntos señalados será dirimida por el Ministerio de Defensa Nacional -Dirección General Sanidad Militar **l)** El supervisor deberá en caso de requerirse dejar constancia del informe presentado por El **CONTRATISTA** de las actividades desarrolladas. En el certificado de cumplimiento, el supervisor indicara el porcentaje correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del contrato de prestación de servicios. **m)**. Dar cumplimiento a la Resolución 6302 de 2014 en cuanto a las obligaciones del Supervisor. **n)** Con apoyo del Auditor Medico debe realizar las inspecciones médicas en las oportunidades que se estimen pertinentes; **o)** Realizar el seguimiento y control a la Auditoría Concurrente en las ocasiones que sean necesarias para la verificación del correcto cumplimiento del contrato; **p)** Verificar, controlar que el **CONTRATISTA** remita los veinticinco (25) de cada mes la cuenta la cuenta de los servicios prestados para la correspondiente Auditoria **PARAGRAFO**: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito ausencia temporal o definitiva el ordenador del gasto o el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo en esta constara estado de ejecución del contrato, relación de los documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes, si no es posible la suscripción conjunta dejara constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. Lo anterior sin perjuicio de las funciones que sobre el control de gestión corresponda a otras dependencias. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente **EL CONTRATISTA**, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y

salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD:** En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CESIONES. El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los bienes fueron entregados a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes contratantes y el respectivo Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de la Garantía por parte del CONTRATANTE y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 por parte del CONTRATISTA. **b)** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Estudio previos. **b)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **c)** Documentos que suscriban las partes. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO LEGAL:** Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Carrera 7 ª C No.51-136 – Medellín. – Antioquia

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín al primer (01) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Mayor ALEXANDER OSBALDO DIAZ PEÑUELA
Subdirector Administrativo y Financiero Dispensario Médico de Medellín

EL CONTRATISTA,

ERIKA DEL CARMEN BUENDIA SAMPAYO
CC N° 33353283
Representante legal de
IPS ESPERANZAS DE VIDA
NIT. 900754259

Elaboró: Sp. [illegible] Naranjo
Coordinación de contratos DMMED

VoBo:
Asesor jurídico

EJCK
Por mi patria, mi lealtad es honor
Carrera 77 C No.51-136 – Medellín. – Antioquia